

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

138/78

En la ciudad de Lugo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE BARROSA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BARROSA", expediente n° 138/78, del ayuntamiento de Baralla, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de octubre de 1.978, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE BARROSA", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE BARROSA", expediente n° 138/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Meira de Jusé para que aportara:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE BARROSA", de 32 ha, sito en la parroquia de Senarrubia, b) Certificación del inventario de bienes Municipales, relativa al monte "DE BARROSA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. N. A., certificación relativa a si el monte "DE BARROSA", figura incluido en el catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se remitió edicto al ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de enero de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "DE BARROSA", sito en la parroquia de Senarrubia, ayuntamiento de Meira de Jusé, no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de junio de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en elos lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de junio de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta que el monte "DE BARROSA", no figura incluido en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento, no consta por tanto inscripción alguna en el Registro de la propiedad, ni tampoco que haya sido incorporado a efectos de la repoblación forestal.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta que en el caso presente no -- hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la -- clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como -- la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de -- pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer -- del expediente, el cual fué promovido por la Administración forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, -- forma y tiempo, todo ello en tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar -- si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes vecinales en Mano Común, de su artículo 1º. e -- sí como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos o -- agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales -- en proindivisión con independencia de su origen en comunidad -- germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE BARROSA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Beralla, como -- por la Administración forestal y en tal concepto fué consagrado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se -- consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de montes en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil -- legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE BARROSA", como se describe -- en el expediente nº 138/78, como monte vecinal en mano común -- perteneciente a los vecinos de Barrosa, parroquia de Renarrubia, ayuntamiento de Beralla.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de -- este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp and several signatures.]

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	16.1	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de BARROSA está situado al O. del pueblo y al N. de sus fincas particulares ocupando el triángulo que se interpone entre los términos municipales de Castroverde y de Baleira subiendo a Pena de Uz; está formado por lomas y laderas de subida "en punta" hasta la citada Pena de Uz, donde están las "tres rayas" de este término municipal de Becerreá con los de Castroverde y Baleira.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente fuertes en las faldas bajas y bastante suaves en los altos; las altitudes oscilan entre los 725 y 875 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el E. con la carretera local de Baralla a Baleira.

3.2 SUPERFICIE.

32 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

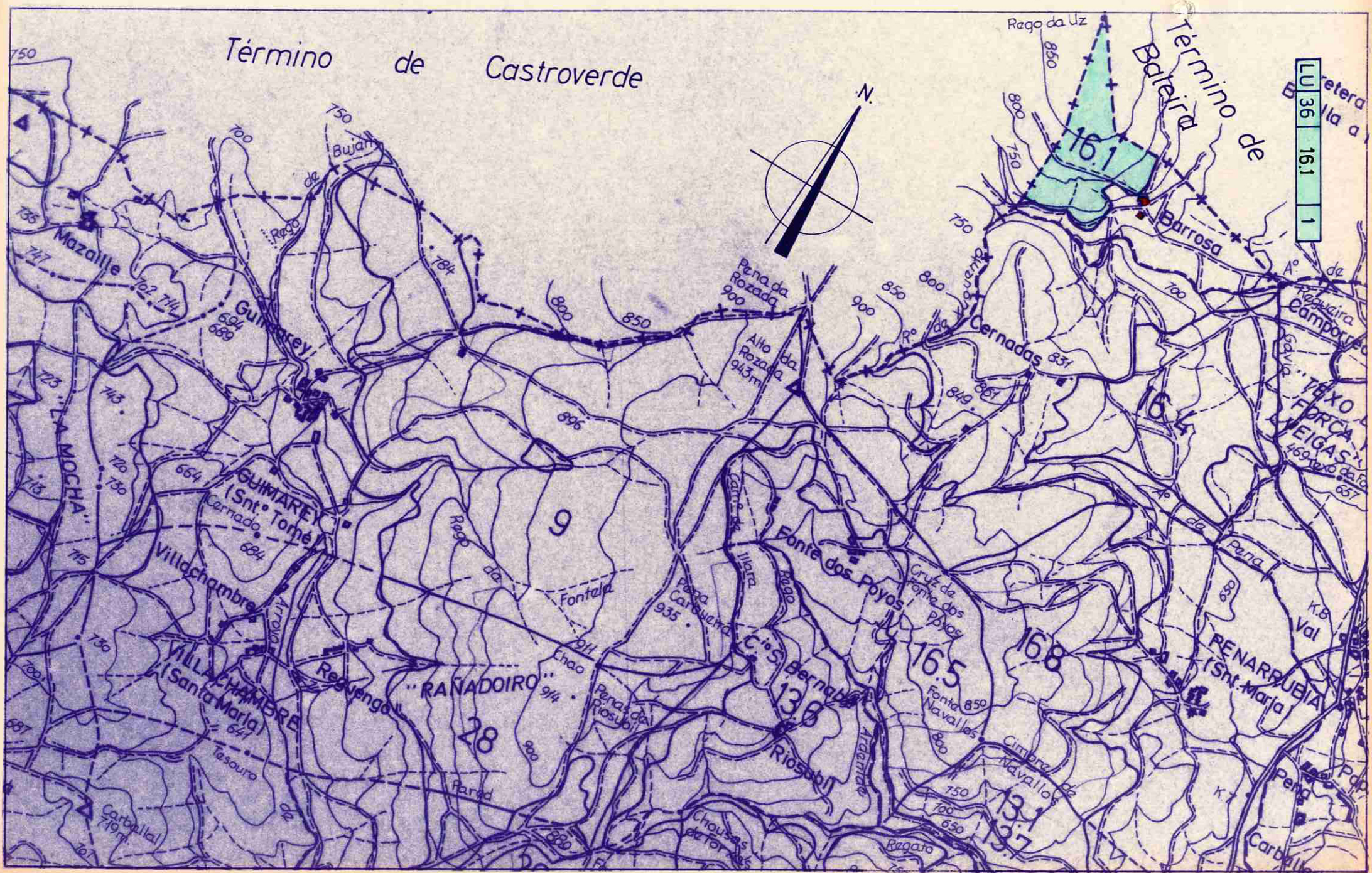
N. y E.- Término municipal de Baleira.

S.- Fincas particulares de Barrosa.

O.- Término municipal de Castroverde.

Prov.*	Monte.*	Comunidad Prov.*	N° monte
LU	36	16.1	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables de estos montes de BARRIOSA son: - Por el N.E. divide con término municipal de Galeira bajando desde Pena da Uz hacia el S.E. por la mojonera entre municipios, según una loma. Por el S. divide con término municipal de Castroverde bajando desde Pena da Uz hacia el S., siguiendo la mojonera, también según una loma. Por el S. sigue la poligonal del cierre de las fincas.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte de BARRIOSA con las fincas no puede ser muy preciso, pues el monte también está parcelado.





Juan Carlos López Seijas, secretario en funcións do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

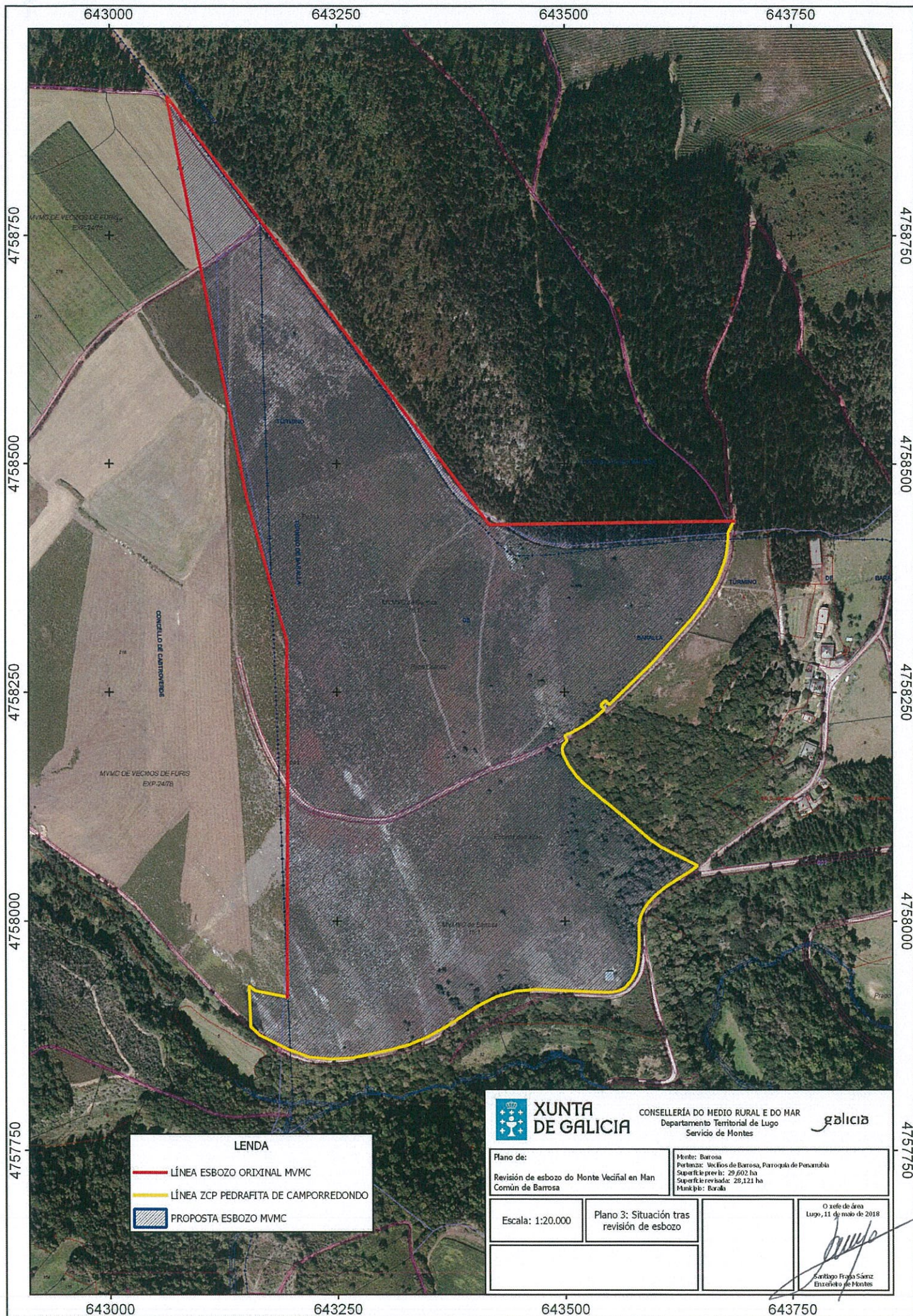
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2018**, figura o seguinte acordo:

Monte BARROSA (expediente 138/78), pertencente aos veciños do lugar de BARROSA parroquia de PENARRUBIA, do concello de BARALLA, clasificado polo Xurado con data 17 de decembro de 1979. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 11 de maio de 2018, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para o monte ao constatar un solapamento con zona de concentración parcelaria estimando a inexistencia de variación substancial da superficie do monte, e, ao mesmo tempo, unha superficie non incluída no esbozo orixinal pero que foi entregada en concentración á comunidade propietaria do monte. Tendo en conta o anterior, o monte BARROSA, queda cunha superficie de 28,121 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **9 de outubro de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Barrosa** (exp. 138/78), pertencente aos veciños de Barrosa, da parroquia de Penarrubia; MVMC **Quintá e Queirogal** (exp. 79/83), pertencente aos veciños de Quintá e Queirogal, da parroquia de Pousada. ~~Ambos montes no concello de Baralla.~~

O 27.9.2022 e 25.11.2022 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo entre as citadas comunidades, en canto á liña que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 12.7.2023, o Servizo de Montes emitiu un informe **(2022_154)** no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Barrosa**: 27,15 hectáreas.
- MVMC **Quintá e Queirogal**: 88,57 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.
Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



